ORDENANZA N° 1.539/24

VISTO:

La Nota N° 98/24 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice la firma de Convenio de Recolección de Residuos Recuperables con el Sr. Omar Pablo Stern;

Que la principal motivación de esta vinculación estratégica es la necesidad de realizar una adecuada gestión integral de los residuos como respuesta a la problemática ambiental generada por los mismos;

Que el servicio objeto del convenio es la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de vehículos en desuso o en estado de abandono, chatarras de la línea blanco, vidrios, cubiertas, plásticos, aluminio, hojalata y cartones;

Que dicho servicio será realizado por el transportista sin costo alguno para la Municipalidad;

Que, asimismo, y en concepto de contraprestación por los residuos entregados, el transportista entregará a la Municipalidad materiales destinados a la mejora de los procesos de clasificación de residuos o remuneración en función de la valoración de los residuos;

Que el artículo 114 de la Ley Provincial N° 53 establece que corresponde al Concejo autorizar la firma de convenios;

Que este Cuerpo Legislativo acompaña todas las iniciativas de gobierno tendientes a mejorar la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y que contribuyan al cuidado del ambiente;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase la firma del Convenio de Recolección de Residuos Recuperables que forma parte de la presente como Anexo I, entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el transportista Omar Pablo Stern, CUIT: 23-18002535-9.----------

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y la Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

OSVALDO ALEJANDRO PÉREZ A.
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

ORDENANZA N° 1.539/24 – Anexo I

CONVENIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS RECUPERABLES

En Piedra del Águila a los ___ días del mes de _____ de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA**, CUIT N° 30-67265105-7, representada por el Profesor HERNANDEZ, Julio Cesar, DU N° 25.725.850, en su carácter de INTENDENTE, constituyendo domicilio en calle Las Bardas N°55 de la ciudad de Piedra del Águila, de ahora en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra, el Señor **STERN, Omar Pablo** CUIT N° 23-18002535-9, constituyendo domicilio fiscal a los presentes efectos en calle Necochea N°390, de la ciudad de Junín de los Andes, de ahora en adelante **"EL TRANSPORTISTA"**, ambas denominadas en conjunto como **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, de acuerdo a lo fundamentado y cláusulas que a continuación se detallan:

Preliminar: "LAS PARTES" conscientes de la problemática ambiental generada por los residuos, han advertido la necesidad de realizar una adecuada gestión integral de los mismos, siendo ésta la principal motivación para la celebración del presente **CONVENIO**.-

PRIMERA: Visto el interés y los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo de **"LA MUNICIPALIDAD"** en los temas relacionados con la gestión integral de residuos y dada la capacidad demostrada por **"EL TRANSPORTISTA"** en referencia a la gestión integral de residuos. **"LAS PARTES"** manifiestan su mutuo interés y voluntad de vincularse estratégicamente mediante el presente **CONVENIO MARCO**, con el objeto de coordinar esfuerzos.----------

SEGUNDA: El Convenio Marco tendrá validez desde el 11 de diciembre del 2023 y hasta el 11 de diciembre del 2026, pudiendo rescindirlo la parte cumplidora ante el incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las cláusulas del presente, notificando la recisión por medio fehaciente con por lo menos treinta (30) días de antelación.----------

TERCERA: "EL TRANSPORTISTA" proveerá y será responsable de la mano de obra y el transporte que será afectado al servicio de recolección de los residuos, en la ciudad de Piedra del Águila.----------

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" recibirá por parte de **"EL TRANSPORTISTA"** un certificado como tratadores de residuos, por retiro de los residuos.----------

QUINTA: El servicio objeto de este **CONVENIO**, consiste en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los vehículos en desuso o estado de Abandono, chatarras de la línea blanco, vidrios, cubiertas, plásticos, aluminio, hojalata y cartones y será realizado por cuenta y cargo de **"EL TRANSPORTISTA"** sin costo alguno para **"LA MUNICIPALIDAD"**. ----------

SEXTA: Cada residuo será enviado a reciclar a las empresas habilitadas correspondientes.-

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Ambiente, será quien realice el seguimiento y los controles pertinentes.----------

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" lanzará un programa de concientización de la comunidad respecto al tratamiento y gestión de cada residuo que sea gestionado, a fin de informar respecto de la importancia del correcto manejo de este tipo de residuos, con una especial orientación al desarrollo sustentable.----------

NOVENA: a los efectos de control e informativos, **"EL TRANSPORTISTA"** entregará a **"LA MUNICIPALIDAD"** un registro de todo el material retirado y gestionados.----------

DÉCIMA: **"EL TRANSPORTISTA"** se obliga a contratar la cobertura de seguro necesaria para el transportista y operador.----------

DECIMO PRIMERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** no responderá por los daños y perjuicios que se causen por la actividad de **"EL TRANSPORTISTA"** a los términos del presente **CONVENIO**, que obedezcan a su imprudencia, negligencia y cualquier otra causa en el transporte, uso y destino del residuo y toda otra actividad incumbida.----------

DECIMO SEGUNDA: **"EL TRANSPORTISTA"** como contraprestación respecto de los residuos entregados y/o recolectados por **"LAS PARTES"** y previo acuerdo entre ellas, entregará materiales que serán destinados a la mejora de los procesos de clasificación de residuos o bien, remunerará a la **"MUNICIPALIDAD"** la cantidad de kilogramos de residuos retirados en función de la valorización del mismo al momento de la entrega.--------

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio especiales, donde se darán por válidas todas las notificaciones o emplazamientos, en los lugares establecidos en el encabezamiento de este **CONVENIO**, sometiéndose todas las partes a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa la Angostura , con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.----------

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Marco en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.

OSVALDO ALEJANDRO PÉREZ A.
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

IVÁN ADOLFO MARTINEZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila